

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SIXTO HERNAN MORENO BUSTOS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2016 00025 00

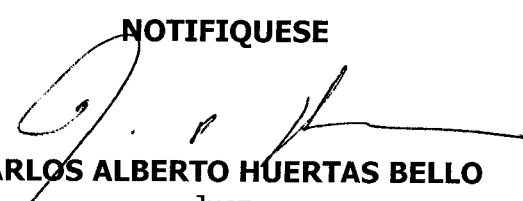
Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

1. Exprese con precisión y claridad las pretensiones de la demanda (folios 7 a 9), por cuanto se enumeran 11 pretensiones, reiterando la petición de pago de la pensión de invalidez desde el momento del retiro en las pretensiones No. 3, 4, 5, 6, 8 y 9, aunado a que se deben omitir la transcripción de disposiciones normativas, las citas jurisprudenciales y las apreciaciones subjetivas; acatando lo dispuesto en el artículo 162 numeral 2 del C.P.A.C.A.
2. Dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 3º del artículo 162 del C.P.A.C.A. debe determinar y clasificar de manera sucinta los hechos y omisiones descritos ya que las transcripciones extensas de providencias, documentos y normas dificultará la fijación del litigio que debe cumplirse en la audiencia inicial, conforme la regla establecida en el numeral 7 del artículo 180 ibídem.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A. Así mismo, se deberá allegar con la subsanación que se presente, los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. Se exhorta a la parte actora que integre en un sólo escrito la demanda y la subsanación que debe realizar.

Por último, se reconoce personería al abogado OSCAR ALBEY GOMEZ VANEGAS como apoderado del accionante en los términos y forma del poder conferido obrante a folios 1 - 2 del expediente.

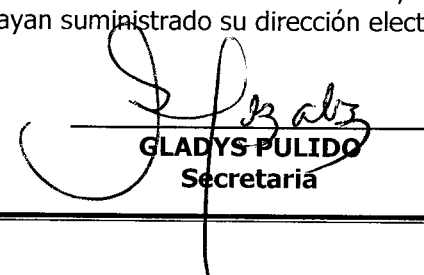
NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 10 del 5 de abril de 2016, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria